

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2014

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:
D. Jesús Guerrero Lorente.

SRES. CONCEJALES:
D. Carlos Manuel Martín Querencia.
Dª. María Elena Gómez Mancheño.
D. Francisco Javier Briones Pedraza.
D. Roberto Carrasco García.
Dª. María Ángeles Cañizares Naranjo.
D. Federico Piqueras Alcol.
Dª. María del Carmen Alba Benayas.
D. Modesto Gómez Barberá.
D. Julio Mendoza Serrano.
Dª. Sagrario Criado Alonso.

JUSTIFICAN SU AUSENCIA:
Dª. Cristina Aranda Rodríguez
Dª. Ainoa Rioja Peces.

SR. SECRETARIO:
D. Fernando Doncel del Moral.

En la Villa de Argés, siendo las nueve horas del día treinta de junio de dos mil catorce, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los corporativos al margen relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Guerrero Lorente, y asistidos por el Sr. Secretario accidental de la Corporación, D. Fernando Doncel del Moral, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para ese día y hora.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia una vez se ha comprobado por el Sr. Secretario-Interventor la asistencia del quórum necesario para la válida celebración de la misma, se inicia el estudio y debate de los puntos que figuran en el orden del día, que es el siguiente:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Habiendo sido remitida con antelación suficiente el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se pregunta a los Sres. concejales presentes si existe alguna observación u objeción a la misma.

Tras ello, y no existiendo ninguna, se aprueba con la UNANIMIDAD de los votos de los Sres. concejales asistentes.

2.- INFORMES DE ALCALDÍA

D. Carlos Manuel Martín Querencia, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento y Portavoz del grupo del partido popular, procede a dar cuenta a los Sres. concejales presentes de los Decretos de Alcaldía-Presidencia dictados en el período comprendido entre el 26 de abril al 25 de junio de 2014.

3.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013

Toma la palabra D. Carlos Manuel Martín Querencia para dar cuenta de los datos más significativos de la Cuenta General. Así manifiesta que los indicadores patrimoniales del balance determinan que no se precisa financiación adicional para alcanzar el equilibrio financiero al contarse con una estructura patrimonial sólida; el remanente de tesorería para gastos generales asciende a 5.940.518,39 €; los fondos de Tesorería pasan a ser de 4.326.558,44 €, en el año 2012, a 5.527.333,69 € en el año 2013; no existe deuda, al carecer el Ayuntamiento de créditos concertados a corto y largo plazo; el resultado presupuestario es de 1.164.052,19 €. Tampoco existen activos ni pasivos financieros; se ha ejecutado el 80,97% del presupuesto de gastos en cuanto a obligaciones reconocidas netas; y en cuanto a derechos reconocidos netos se han contabilizado 3.927.326,46 € sobre las previsiones definitivas de ingresos que suponían 3.293.004,03 €. Por último, comenta que el Ayuntamiento, en términos de estabilidad presupuestaria, dispone de una capacidad de financiación en el año 2013 de 1.189.402,67 euros.

Interviene el concejal del grupo municipal socialista D. Julio Mendoza Serrano para manifestar que debido a que en la Cuenta General no consta el desglose de los sueldos del Alcalde y concejales liberados que perciben retribuciones del Ayuntamiento, al figurar únicamente la cuantía global de la partida de gastos, consideran dicha circunstancia una falta de transparencia y claridad, por lo que van a votar en contra del presente asunto.

Toma la palabra D. Jesús Guerrero Lorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Argés, para contestar que los concejales tienen acceso a los datos que obran en el expediente de la Cuenta General, no a aquéllos que no forman parte del mismo, como ocurre con las retribuciones de los miembros de la Corporación. De igual modo, el Sr. Alcalde expresa que la Cuenta General ha estado expuesta al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión informativa de Hacienda durante el plazo legalmente establecido sin que se haya presentado contra la misma reclamación o reparo alguno, tal y como consta en el certificado expedido por el Sr. Secretario-Interventor que obra en el expediente, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, somete el expediente a la consideración del Pleno para su aprobación y posterior remisión al Tribunal de Cuentas para su fiscalización.

Seguidamente, y por OCHO VOTOS A FAVOR y TRES EN CONTRA, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Argés correspondiente al ejercicio 2013.

SEGUNDO: Remitir copia de la Cuenta General de 2013 así aprobada al Tribunal de Cuentas, en cumplimiento del artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



4.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO (ASTRA) Y PRÓRROGA DEL MISMO

El Sr. Alcalde da cuenta a todos los asistentes del contenido del presente expediente, indicando que tiene dos finalidades: por una parte, aprobar la adenda al convenio suscrito el día 31 de octubre de 2012 entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos de Argés y Cobisa, para la mejora del servicio de transporte público regular de viajeros establecida en la concesión VAC-152 Madrid-Piedrabuena (ASTRA), y por otro, prorrogar la vigencia del citado convenio desde el 1 de noviembre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2016, ambos inclusive.

Con respecto a la adenda, comenta que a través de ella se incrementa la aportación dineraria de cada una de las Administraciones Públicas participantes en el convenio, para hacer frente al exceso de los costes del servicio que se ha producido con respecto a los inicialmente presupuestados, correspondiéndole a Argés abonar una cantidad máxima de 27.000 €, en lugar de los 12.000 € inicialmente previstos, incluyendo en dicho importe los aproximadamente 5.000 € que todavía no se han liquidado del año 2013.

Interviene el concejal D. Julio Mendoza Serrano para manifestar que no están de acuerdo en que se haya incrementado el porcentaje de participación de los Ayuntamientos en los costes del servicio y que se haya rebajado a su vez el de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aproximadamente en un 12%, pues de esta forma no resulta un reparto equitativo de costes, al pagar la Junta unos 10.000 € menos y los Ayuntamientos 15.000 € más que lo que figuraba en el convenio inicial, pero que, a pesar de dicha circunstancia, van a votar a favor del presente asunto.

A este respecto, el Sr. Alcalde contesta que los porcentajes de aportación de las distintas entidades intervinientes en el convenio no han sufrido ninguna variación, por cuanto la única diferencia, como ya comentó en la Comisión informativa de Hacienda, se refiere a la imputación en este año 2014 de la parte de gasto todavía no liquidada del año 2013, que asciende aproximadamente a 5.000 €, y que por limitaciones presupuestarias no puede aplicarse ya a dicho año, sino al presupuesto del presente ejercicio. Por último, el Sr. Alcalde comenta que dicha circunstancia no es responsabilidad del Ayuntamiento de Argés, sino de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al no haber liquidado en tiempo y forma los costes del año 2013, pues si así lo hubiera hecho los porcentajes seguirían siendo actualmente los mismos: Comunidad Autónoma (50%), Ayuntamiento de Argés (25 %) y Ayuntamiento de Cobisa (25%).

VISTO que dicho convenio, según prevé su estipulación octava, tiene una vigencia de dos años contados desde su firma, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el mismo por periodos de igual duración, siempre que así lo manifiesten expresamente todas las Administraciones firmantes con anterioridad a su vencimiento.

VISTO el escrito remitido por la Consejería de Fomento el día 9 de junio de 2014, por el cual se insta a este Ayuntamiento, si lo estima conveniente, a

prorrogar la vigencia del convenio, al objeto de que surta sus efectos desde el 1 de noviembre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2016, ambos inclusive.

Seguidamente, y por UNANIMIDAD, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la adenda al convenio suscrito el día 31 de octubre de 2012 entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos de Argés y Cobisa, para la mejora del servicio de transporte público regular de viajeros establecida en la concesión VAC-152 Madrid-Piedrabuena (ASTRA), remitida por la Consejería de Fomento el día 12 de mayo de 2014 y, en su consecuencia, modificar la estipulación quinta del citado convenio en los términos establecidos en la misma.

SEGUNDO: Prorrogar la vigencia del convenio para la mejora del servicio de transporte público regular de viajeros establecida en la concesión VAC-152 Madrid-Piedrabuena (ASTRA), desde el 1 de noviembre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2016, ambos inclusive.

TERCERO: Considerar prorrogado el convenio en las mismas condiciones pactadas en el documento original, salvo en lo que respecta a su estipulación quinta, cuyo contenido vigente es el que recoge la nueva adenda aprobada.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Fomento, para que surta los efectos legales oportunos.

5.- EXPEDIENTE 4/2014 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que la finalidad de la presente modificación presupuestaria es dar cobertura legal al incremento del gasto del servicio ASTRA, tal y como se ha expuesto en el punto anterior, de tal forma que se aumente el crédito inicial de la partida del presupuesto del año 2014 de 12.000 € a 27.000 €, siendo necesario por ello incrementar la partida en 15.000 €.

Interviene el concejal D. Julio Mendoza Serrano para manifestar que, aunque debería el Ayuntamiento contar con una fondo económico para hacer frente a imprevistos y así no tener necesidad de aminorar partidas presupuestarias, van a votar a favor del presente asunto.

En este sentido, contesta el Sr. Alcalde que en la partida de gastos diversos que figura en el presupuesto se aplican gastos que carecen de una partida determinada para ser imputados, circunstancia que no ocurre en el presente caso, al existir una partida expresamente aprobada para aplicar el gasto del servicio ASTRA, por lo que debe ser ésta, y no otra, la que hay que incrementar, sobre todo si se tiene en cuenta que el exceso de costes se ha conocido en el mes de mayo y, por consiguiente, una vez aprobados los créditos iniciales del presupuesto general.

Seguidamente, y por UNANIMIDAD, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 4/2014, en la modalidad de transferencia de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos de distinto grupo de función, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO

Aplicación	Denominación	Disminución de Crédito
231 16205	Seguros del personal	1.000,00
912 23000	Dietas de cargos electivos	1.000,00
920 22104	Vestuario de personal	1.200,00
920 22706	Trabajos de actualización de los padrones de I.B.I Urbana	5.000,00
920 23100	Locomoción de altos cargos	1.000,00
920 626	Equipamiento informático	1.000,00
920 635	Mobiliario y decoración de edificios públicos	1.000,00
943 463	Transferencias corrientes a la Mancomunidad Río Guajaraz	2.000,00
943 467	Aportación al Consorcio Provincial de Extinción de Incendios	1.800,00
	TOTAL MODIFICACIÓN	**15.000,00**

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO

Aplicación	Denominación	Aumento de Crédito
441 466	Mejora del Servicio del Transporte Público	15.000,00
	TOTAL MODIFICACIÓN	**15.000,00**

SEGUNDO: Dar cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 169.1 por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en consecuencia, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde invita a los Sres. concejales presentes a que formulen los ruegos y preguntas que tengan por conveniente.

Interviene el concejal D. Julio Mendoza Serrano para comunicar, en relación con la petición del equipo de gobierno instada en el anterior Pleno, relativa a la pregunta que formuló el grupo municipal socialista en la sesión plenaria de fecha 27 de febrero de 2014, que dicha parada es la situada en la carretera CM-4013 sentido Toledo-Argés, a la altura del supermercado Ahorramas, junto a la raqueta de entrada a la urbanización "Los Olivos".

El Sr. Alcalde contesta que ahora que conocen con exactitud la parada a la que se refiere el grupo municipal socialista, contestará a la pregunta formulada en el próximo Pleno.

A continuación, el Sr. Mendoza Serrano formula la siguiente pregunta:

a) *¿Qué criterios sigue el Ayuntamiento para contratar a los trabajadores del Plan de Dinamización Local, pues existen matrimonios a cuyos integrantes se les ha llamado a trabajar conjuntamente, mientras que a otras personas no se las ha llamado en dos o tres años?*

El Sr. Alcalde-Presidente comenta que los criterios son los que figuran en las bases y la convocatoria pública aprobadas, y que han sido aplicados de forma objetiva por un Tribunal en el que únicamente forman parte funcionarios municipales, sin participación alguna de ningún político, por lo que ha sido únicamente la valoración efectuada por dicho Tribunal la que ha determinado el orden de selección de los aspirantes presentados al proceso. Seguidamente, expresa que en ningún caso se ha solapado la contratación dentro del mismo turno, fase o proyecto de personas que forman parte de la misma unidad familiar, que ha sido el criterio que recogía la Consejería de Empleo en la normativa reguladora del proceso de gestión de los planes de empleo, aunque sí puede haber ocurrido que una persona haya comenzado a trabajar inmediatamente después de haber finalizado su contrato un familiar suyo, pero nunca de forma simultánea. El Sr. Alcalde matiza que no tiene constancia de que hayan trabajado a la vez personas de la misma unidad familiar. Por último, invita al Sr. Mendoza Serrano a ver cuando él quiera el expediente de selección de los trabajadores o a comprobar la puntuación otorgada a cualquier persona sobre la que él tenga dudas.

El concejal D. Julio Mendoza Serrano comenta que él tiene conocimiento de que hay personas a las que no se las ha llamado para ser contratadas en dos años, contestando el Sr. Alcalde que la selección se llevó a cabo mediante la suma de las puntuaciones derivadas de la realización de una prueba práctica de oposición y la valoración de las condiciones familiares y sociales en una fase de concurso, tal y como figuraba en las bases de la convocatoria, pudiendo ocurrir que personas con una puntuación alta conseguida en la fase de concurso, no hayan obtenido finalmente una puntuación total elevada al no haber realizado una buena prueba práctica o a la inversa.

De igual modo, el Sr. Alcalde manifiesta que no debería efectuar de forma tan gratuita el Sr. Mendoza Serrano afirmaciones como las que ha realizado anteriormente, por cuanto si se analizan los casos concretos se comprobará los motivos por los cuales unas personas tienen más puntos que otras, pudiendo ocurrir, incluso, que su situación económico-familiar sea más precaria que la de aquellas personas a las que se refiere el Sr. Mendoza Serrano. A este respecto, el Sr. Alcalde comenta un caso de una persona que habiéndose quejado de que no había sido contratada por el Ayuntamiento, se comprobó posteriormente que la causa de ello fue que no se había presentado a la prueba práctica en el día fijado. Finaliza su exposición afirmando que lo que nunca va a hacer es vulnerar el orden de prelación de la bolsa de trabajo establecido por los servicios municipales, y reitera nuevamente el ofrecimiento al Sr. Mendoza Serrano de ver el expediente en el momento en el que él quiera, a lo que dicho concejal contesta afirmativamente, manifestando su voluntad de tener acceso al expediente, aunque sin dar a conocer los casos personales que conozca, respondiendo en este sentido el concejal D. Federico Piqueras Alcol, perteneciente al partido popular, que para eso es mejor que sean los propios interesados los que accedan al expediente y comprueben por sí mismos la valoración, puntuaciones y el orden asignado en el proceso de selección.

Termina su intervención el Sr. Alcalde manifestando que es muy meritorio contratar a 50 o 60 personas todos los años, financiando el gasto exclusivamente con el presupuesto municipal, por lo que pide al grupo municipal socialista que sea justo en sus apreciaciones y reconozca esta situación, sobre todo porque dicho grupo no ha solicitado nunca incrementar la cuantía de la partida del presupuesto general destinada a sufragar el Plan de Dinamización Local.

A continuación, interviene el concejal D. Carlos Manuel Martín Querencia, con la finalidad de contestar a las preguntas que se formularon en la sesión plenaria celebrada el día 28 de abril de 2014 y que no fueron contestadas en la misma, cuyo contenido se transcribe literalmente a continuación:

"LETRA a): En relación a esta pregunta, aunque el asunto fue suficientemente explicado por el Técnico municipal en la correspondiente Comisión Informativa y nuevamente debatido y aclarado en el Pleno subsiguiente, no obstante, debido a las dudas y la confusión de conceptos existentes entre los concejales socialistas, voy a leer lo que dice textualmente la memoria de dicha modificación:

" El objeto de esta modificación puntual ... es igualar el coeficiente de ocupación máxima sobre parcela neta con el coeficiente de edificabilidad máxima, con el fin de materializar la totalidad de la edificabilidad en una sola planta.

Para ello se establece en la presente modificación... que la OCUPACIÓN MÁXIMA ES DEL 50% sobre parcela neta..."

Es decir, lo que varía es la ocupación de la parcela, igualándola a la edificabilidad, que ya es del 50%, a efectos de permitir desarrollar la vivienda en una única sola planta en lugar de dos plantas.

A continuación la memoria de la modificación puntual dice lo siguiente:

" La presente Modificación Puntual... no aumenta los aprovechamientos del suelo, ni su edificabilidad ni la densidad edificatoria, por lo que no es necesaria ninguna nueva reserva de Sistemas Generales de Espacios Libres o suelos dotacionales públicos."

Y no siendo otro el objeto de la sesión, esta se levanta por la Presidencia cuando son las diez horas del día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE ARGES (Toledo)

Fdo.: Jesús Guerrero Lorente.

Fdo.: Fernando Doncel del Moral